

SECRETARÍA.- Jamundi-Valle, Julio 27 de 2021. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA informa que le llegó una correspondencia que solo contenía el mandamiento de pago, solicitando se le remita copia de la demanda y sus anexos para ser notificada en debida forma y realizar el pronunciamiento respectivo. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Julio veintisiete de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°1896

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019-00294

EF: EJECUTIVO

DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.)

DDO: CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA

CATALINA MARTINEZ MEJIA

Frente a lo manifestado por la demandada CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA, en cuanto a que le llegó una correspondencia que solo contenía copia del mandamiento de pago, solicitando se le remita copia de la demanda y sus anexos para ser notificada en debida forma y poder realizar el pronunciamiento respectivo; y revisado el expediente se observa que en efecto a la fecha se agotó la notificación de que trata el art.291 del C.G.P., razón por la cual no se le ha remitido copia de la demanda y sus anexos, los que se deben remitir con junto el aviso, trámite que aún no se ha surtido.

Frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA**, identificada con la **C.C. 31.535.400** del auto mandamiento de pago No.988 notificado por estados el día 28 de mayo de 2019, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo electrónico ximenita0011@hotmail.com, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA** vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago **No. No.988** notificado por estados el día 28 de mayo de 2019, a la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA**, identificada con la **C.C. 31.535.400**.

TERCERO: REMITASE a la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA** copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado ximenita0011@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de

diez (10) días para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _118 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Julio 28 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682ce5bd436b88358dc313ad370969cd15538b989bc666771993aa027e2aeac9**
Documento generado en 26/07/2021 11:22:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>